



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 15495 30 de septiembre de 2024



Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8 del artículo 17 del Acuerdo 75 de 2023, las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023, 17743 del 5 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El respectivo jefe de la Unidad de Personal de las entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de las personas relacionadas a continuación, con motivo de la separación del servicio.

No	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Jorge Montoya Arias	7536850	2024RE178874	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
2	Cesar Cardenas Cardenas	7537222	2024RE178884	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
3	Javier Orlando Valderrama Garcia	7541152	2024RE178894	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
4	Aquilino Gaitan Castro	17171563	2024RE181017	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
5	Victor Luis Alape Murillo	16647553	2024RE181768	Ministerio De Cultura
6	Lucila Duarte Rodríguez	21246497	2024RE182044	E.S.E. Hospital San Antonio - Mitú
7	Deysi Jazmin González Guatavita	31011487	2024RE182236	Alcaldía De Barranca De Upía
8	Rubén Darío Parra Bermúdez	18386510	2024RE184127	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
9	Jairo De Jesús Herrera Correa	3417157	2024RE184167	Alcaldía De Medellín
10	Omaira Pulido Riveros	20483468	2024RE184180	Ministerio De Relaciones Exteriores
11	Jorge Dorian Londoño Londoño	3440680	2024RE184585	Alcaldía De Medellín
12	Bellkiss Bello Bello	39665316	2024RE186661	Alcaldía De Soacha
13	Carmen Lilia Mora Reyes	39636253	2024RE186673	Alcaldía De Soacha
14	Dolores Judith Galarza Roncancio	20938457	2024RE186685	Alcaldía De Soacha

Como soporte de la solicitud, el jefe de la Unidad de Personal de la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa No.0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

En el marco de las potestades otorgadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023 y 17743 del 5 de diciembre de 2023, se asignó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa, la facultad de suscribir los actos administrativos necesarios para dar trámite a los expedientes administrativos recibidos, correspondientes a las solicitudes de inscripción, actualización, corrección y cancelación del RPCA.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, el Registro Público de Carrera Administrativa debe contener la actualización de algunas situaciones administrativas y la cancelación del Registro, cuando haya lugar a ello.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la Circular CNSC 011 de 2020 disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán solicitadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad donde el servidor público prestaba sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los ex servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación y, para otros ex servidores, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Jorge Montoya Arias	Auxiliar área de la salud, Código 407, Grado 34	Resolución No. 202301760002687 del 13/03/2023	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
2	Cesar Cardenas Cardenas	Auxiliar Administración Financiera, Sin Código, Sin Grado	Acto Administrativo No. 5 del 28/02/2000	Por supresión del empleo artículo 2 de la Ley 61 de 1987	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
3	Javier Orlando Valderrama Garcia	Médico General, Código 503215, Sin Grado	Acuerdo No. 5 del 28/02/2000	Por supresión del empleo artículo 2 de la Ley 61 de 1987	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
4	Aquilino Gaitan Castro	Médico Especialista, Código 503215, Grado Sin Grado	Resolución No. 20 del 18/01/2022	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
5	Victor Luis Alape Murillo	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15	Resolución No. 192 del 14/05/2024	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio De Cultura
6	Lucila Duarte Rodríguez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 76 del 16/02/2022	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Hospital San Antonio - Mitú
7	Deysi Jazmin González Guatavita	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Resolución No. 478 del 13/08/2024	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía De Barranca De Upía
8	Rubén Darío Parra Bermúdez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4	Resolución No. 0 del 19/01/2024	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
9	Jairo De Jesús Herrera Correa	Proveedor, Sin Código, Sin Grado 01	Decreto No. 351 del 28/02/2001	Por supresión del empleo artículo 2 de la Ley 61 de 1987	Alcaldía De Medellín

No.	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
10	Omaira Pulido Riveros	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15	Resolución No. 924 del 04/03/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio De Relaciones Exteriores
11	Jorge Dorian Londoño Londoño	Secretario Tramitador, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 1419 del 12/03/2001	Por renuncia regularmente aceptada literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía De Medellín
12	Bellkiss Bello Bello	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04	Decreto No. 86 del 15/03/2018	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía De Soacha
13	Carmen Lilia Mora Reyes	Secretario, Código 440, Grado 03	Resolución No. 50 del 25/01/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía De Soacha
14	Dolores Judith Galarza Roncancio	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08	Decreto No. 131 del 29/04/2009	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Alcaldía De Soacha

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de las personas relacionadas se fundamentan en las causales de retiro contempladas en la ley y relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los ex servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la ley, lo cual, implica la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior a efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de ex servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende, no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los ex servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá a declarar la pérdida de los derechos de Carrera Administrativa, en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que, estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta No. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta No. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a terceros de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley No. 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso, hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el término concedido, los interesados no se pronunciaron.

En consideración a los anteriores argumentos, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de las personas relacionadas a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	Jorge Montoya Arias	7536850	Auxiliar área de la salud, Código 407, Grado 34	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
2	Cesar Cardenas Cardenas	7537222	Auxiliar Administración Financiera, Sin Código, Sin Grado	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
3	Javier Orlando Valderrama Garcia	7541152	Médico General, Código 503215, Sin Grado	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
4	Aquilino Gaitan Castro	17171563	Médico Especialista, Código 503215, Grado Sin Grado	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
5	Victor Luis Alape Murillo	16647553	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15	Ministerio De Cultura
6	Lucila Duarte Rodríguez	21246497	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	E.S.E. Hospital San Antonio - Mitú
7	Deysi Jazmin González Guatavita	31011487	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Alcaldía De Barranca De Upía
8	Rubén Darío Parra Bermúdez	18386510	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios
9	Jairo De Jesús Herrera Correa	3417157	Proveedor, Sin Código, Sin Grado 01	Alcaldía De Medellín

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
10	Omaira Pulido Riveros	20483468	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15	Ministerio De Relaciones Exteriores
11	Jorge Dorian Londoño Londoño	3440680	Secretario Tramitador, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía De Medellín
12	Bellkiss Bello Bello	39665316	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04	Alcaldía De Soacha
13	Carmen Lilia Mora Reyes	39636253	Secretario, Código 440, Grado 03	Alcaldía De Soacha
14	Dolores Judith Galarza Roncancio	20938457	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08	Alcaldía De Soacha

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente resolución a los ex servidores públicos referidos en el presente acto administrativo, entregando copia íntegra y gratuita de la misma.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al jefe de la unidad de personal, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Ese Hospital Dptal UNIV Del Quindío San Juan De Dios	talentohumano@hospitalquindio.gov.co
2	Ministerio De Cultura	acruzdz@mincultura.gov.co
3	E.S.E. Hospital San Antonio - Mitú	hospitalmitu@hsam.gov.co
4	Alcaldía De Barranca De Upía	hacienda@barrancadeupia-meta.gov.co
5	Alcaldía De Medellín	funcionpublica@medellin.gov.co
6	Ministerio De Relaciones Exteriores	silvia.carrizosa@cancilleria.gov.co
7	Alcaldía De Soacha	gmurillo@alcaldiasoacha.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá ser radicado en la sede de atención al ciudadano y correspondencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C, o a través de la página web <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace ventanilla única <https://onbase.cnsc.gov.co/AppNet/UnityForm.aspx?key=UFKey>

ARTÍCULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de septiembre de 2024

LUZ ADRIANA GIRALDO QUINTERO
COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA